

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 1 de 11

1. Propósito

Describir el proceso de certificación de productos, que lleva a cabo la **OCAN/OIRSA** para todos sus solicitantes y clientes.

2. Alcance

Este procedimiento contempla los requisitos de solicitud, revisión de la solicitud, evaluación, revisión de la evaluación, documentación requerida, registros, decisión de certificación, documentación de certificación, directorio de certificados, cambios que afectan la certificación, finalizar, reducir, suspender o retiro de certificación.

3. Definiciones y Generalidades

- 3.1. Cliente:** organización o persona responsable ante un organismo de certificación para asegurar que se cumplen los requisitos de certificación, incluyendo los requisitos de producto.
- 3.2. Esquemas de certificación:** sistema de certificación aplicado a productos determinados, a los que se aplican los mismos requisitos especificados, reglas y procedimientos específicos. Un sistema de certificación es un sistema de evaluación de la conformidad, que se define según la norma ISO/IEC 17000:2020.
- 3.3. Evaluación:** Combinación de las funciones de selección y determinación en la actividad de evaluación de la conformidad.
- 3.4. Producto:** resultado de un proceso, la mayoría de los productos contienen elementos que pertenecen a diferentes categorías genéricas de producto. La denominación del producto en cada caso como servicio, software, hardware o material procesado depende del elemento dominante.
- 3.5. Proceso:** Conjunto de actividades, interrelacionadas o que interactúan, que transforma elementos de entrada en resultados.
- 3.6. Servicio:** Resultado, generalmente intangible, de al menos una actividad, realizada necesariamente en la interfaz entre el proveedor y el cliente.

Elaborado: Coordinador de calidad	Revisado por: Coordinador técnico	Aprobado por: director OCAN/OIRSA

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 2 de 11

- 3.7. Requisitos de certificación:** requisito especificado, incluyen los requisitos del producto que cumple el cliente como condición para la obtención o mantenimiento de la certificación.
- 3.8. Requisitos del producto:** requisito que se refiere directamente a un producto, especificado en normas o en otros documentos normativos identificados por el esquema de certificación. Los requisitos de producto pueden estar especificado en documentos normativos tales como reglamentos, normas y especificaciones técnicas.
- 3.9. Alcance de la certificación:** identificación de los productos, procesos o servicios para los cuales se otorga la certificación, el esquema de certificación aplicable y las normas y otros documentos normativos, incluida su fecha de publicación, con respecto a los cuales se considera que el producto, proceso o servicio es conforme.
- 3.10. Dueño del esquema:** persona u organización responsable de desarrollo y el mantenimiento de un esquema de certificación específico. El dueño del esquema puede ser el propio organismo de certificación, una autoridad gubernamental, una actividad comercial, un grupo de organismos de certificación u otros.

4. Documentos relacionados

4.1. Documentos de Origen Interno (DI)

- **SGC PT-7.4.1:** Esquema de certificación en Clasificación, tipificación y marcado de canales de origen bovina.

4.2. Documentos de Origen Externo (DE)

- **SGC-DE-13:** Norma Internacional – Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios ISO/IEC 17065:2012.

5. Descripción de las actividades del Proceso de Certificación

La **OCAN/OIRSA** ha establecido esquemas de certificación para productos procesos y servicios, estos esquemas están en cumplimiento a NTN ISO/IEC 17067, Construcción de un esquema de certificación de producto” - Evaluación de la conformidad Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de producto **SGC-DE-14**.

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 3 de 11

5.1. Solicitud del servicio de certificación.

La **OCAN/OIRSA** cuenta con una solicitud del servicio, la que debe ser llenada por un representante de la empresa solicitante. Para llenar la solicitud se hará lo siguiente:

- a. El solicitante podrá adquirir el formato de solicitud enviando correo electrónico certificacion.ni@oirsa.org, la **OCAN/OIRSA** procede a enviar el formato en digital para su llenado y al finalizar le dará guardar. Si el solicitante tiene alguna pregunta se dirigirá a certificacion.ni@oirsa.org y un miembro de la **OCAN/OIRSA** dará respuesta.
- b. También la solicitud de servicio podrá completarse físicamente en las oficinas de la **OCAN/OIRSA**. Para este caso el formulario de solicitud de servicios será entregado por un miembro de la **OCAN/OIRSA** que estará capacitado para atender cualquier consulta al respecto.
- c. De la solicitud de servicio ya sea digital o en físico se tendrá original y copias. La original para el expediente del Solicitante, y copia para archivo consecutivo.
- d. Cuando la solicitud de servicio está completamente llena es enviada al Coordinador Técnico para la revisión de la misma.
- e. El que entrega a revisión debe de poner su nombre completo, fecha y hora en que entrega la solicitud a Revisión.

5.2. Registro y Revisión de la solicitud de servicio.

El Coordinador Técnico recibe el expediente de la solicitud y podrá en su efecto designar a un miembro de la **OCAN/OIRSA** con el entrenamiento y capacidad requerida para la revisión, quien procede a lo siguiente:

- a. Posterior a la presentación de la solicitud, la **OCAN/OIRSA**, tiene un tiempo establecido de 5 días hábiles, para el registro de la información en el formato **SGC-F-7.12.2**, designando al personal encargado de llevar a cabo la revisión y ejecución de la evaluación.
- b. El responsable de la revisión de la solicitud de certificación tendrá un periodo hábil de 7 días para revisar a detalle la información suministrada por las clientes.

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 4 de 11

- c. Si al momento de la revisión se encuentra que hace falta alguna información o aclaración, el responsable de la revisión tiene la facultad de llamar al solicitante o representante para completar la información. El solicitante tiene 15 días hábiles para completar la información.
- d. Si el cliente procede a subsanar la falta de información o aclaración de alguna dura, el responsable del proceso de revisión resuelve cualquier diferencia de entendimiento conocida en un plazo de 5 días hábiles. En el caso que los clientes no logren subsanar o aclarar la información, la **OCAN/OIRSA** hará formal notificación por escrito que el proceso de solicitud se ha cancelado. En caso que los clientes retomen el interés de la certificación, este tendrá que realizar una nueva solicitud a la **OCAN/OIRSA**.
- e. Se define el alcance de la certificación, productos, procesos o servicios que se van a certificar,

5.2.1. Revisión de recursos.

- f. Revisada y aprobada la solicitud de certificación el coordinador tecnico responsable del proceso de certificación (Miembro del comité tecnico) procede a análisis la disponibilidad de los recursos a utilizar según el alcance de la certificación.
- g. Con la finalidad de lograr una eficiencia en el servicio, el análisis de los recursos implica la identificación de las actividades de evaluación de la conformidad, que se solicitan en el alcance de la certificación, así como verificar que se cuenta con políticas, competencia y disponibilidad de Evaluadores/Expertos, miembros para el Comité tecnico, entre otros.
- h. En cualquier momento de la gestión de la solicitud o de evaluación; si hay pruebas de comportamiento fraudulento o si el cliente proporciona intencionalmente información falsa u oculta información, la **OCAN/OIRSA** rechazará la solicitud de certificación o terminará el proceso de evaluación.
- i. La **OCAN/OIRSA** con el objetivo de seleccionar los mejores evaluadores para ofrecer un servicio de certificación con imparcialidad y confidencialidad, el responsable del proceso de certificación, se guiará conforme el procedimiento **SGC-PG-6.1.2** y los perfiles de puesto **SGC-PG-5.1**, según esquema de certificación
- j. Al revisar la solicitud de los clientes y si la **OCAN/OIRSA** carece de las competencias requeridas por el esquema solicitado (producto, proceso o

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 5 de 11

servicio), la **OCAN/OIRSA** notificará a los clientes su disposición de declinar la certificación y procederá a la creación de archivo del esquema solicitado y su formulación, con el objetivo de crear competencias de los evaluadores de la conformidad y así cumplir los requisitos de los clientes a futuro.

La **OCAN/OIRSA** realiza las actividades de certificación basados en los criterios de cada esquema de certificación (**SGC-F-8.3.1.3**), ya sea para nueva certificación o recertificación de producto.

Una vez finalizada la revisión de la solicitud, el Coordinador Técnico evalúa y designa a los evaluadores de la conformidad que realizarán la evaluación de la conformidad, considerando competencia técnica, imparcialidad y conflicto de interés.

5.3 Evaluación

Para planificar del proceso de Evaluación es necesarios que el cliente haga formal solicitud del servicio, haya aceptado los requisitos aplicables al esquema y alcance solicitado (ver **SGC-F-4.1.2.1**), proporcionando la documentación que la **OCAN/OIRSA** requiere para su análisis, firma del acuerdo de certificación y todo lo incluido en el mismo.

a. Evaluación para la certificación inicial

La **OCAN/OIRSA** a través de su Coordinador Técnico planifica y asigna el personal para realizar las evaluaciones de la conformidad conforme los criterios de cada esquema de certificación. Todas las actividades planificadas se gestionan por medio del **SGC-F-7.12.3**, que permite tramitar las disposiciones necesarias, asigna personal para la misma, asegurando que toda la información y documentación necesaria del establecimiento esté disponible para llevarla a cabo, notificando al cliente por correo, los o el evaluador designado para la realización de la evaluación inicial según **SGC-F-7.4.1.1** y la ejecución del esquema de certificación según alcance solicitado por el cliente (ver **SGC-F-4.1.2.1**).

En esta evaluación el EC designado deberá realizar reunión de apertura previa a la evaluación con el cliente o quien designe, declarando el objetivo de la evaluación, su alcance y otros elementos de interés. Al finalizar el proceso de evaluación inicial el EC realizara reunión de cierre donde notifica al cliente los hallazgos (**SGC-F-7.4.1.1** y **SGC-F-7.4.6.1**) y deja evidencia documentada para la toma de acciones por parte del cliente.

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 6 de 11

a. Evaluación del producto

Esta la realizan los evaluadores de la conformidad (EC) conforme lo descrito en el esquema aplicable y alcance solicitado por el cliente. La **OCAN/OIRSA** designa a un evaluador de la conformidad, el cual, no participa en las actividades de evaluación del producto, quien revisará la implementación del esquema una vez el cliente haya incorporado todos los elementos del esquema evidenciados en la evaluación inicial, su alcance y emitirá informe de los hallazgos y las oportunidades de mejora al cliente.

La evaluación de productos se realiza una vez que el cliente haya incorporado el esquema de certificación aplicable y según el alcance solicitado. Como parte del cumplimiento del proceso de evaluación inicial, se aplica nuevamente la lista de verificación **SGC-F-7.4.1.1** u otra que aplique, evidenciando el cumplimiento al esquema de certificación solicitado.

5.4.Revisión y decisión de la certificación

b. Revisión y decisión de evaluación inicial

El comité técnico de la **OCAN/OIRSA** es el encargado de revisar la información relacionada con la evaluación de la conformidad de los establecimientos. Los miembros del comité no participan del proceso de evaluación. Toda la información generada por la revisión es documentada por el comité tecnico. Conforme al procedimiento de Comité Técnico **SGC-PG-5.1.4**.

El comité tecnico de la **OCAN/OIRSA** es la entidad asignada para la toma de decisión de certificación, basado en toda la información relacionada con la evaluación inicial, su revisión y toda otra información pertinente. La decisión de la certificación es llevada a cabo por el comité tecnico, quien no se involucra en el proceso de evaluación ni de revisión.

Como resultado de la revisión, en caso de encontrar evidencias de no cumplimiento con el esquema de certificación, la **OCAN/OIRSA** notificará al cliente la decisión de no otorgar la certificación justificando la decisión; si el cliente expresa interés en continuar con el proceso de certificación, la **OCAN/OIRSA** enviará una notificación al clientes expresando él envió de plan de acciones correctivas para corregir las No conformidades encontradas y someterse a un nuevo proceso de evaluación conforme lo descrito anteriormente.

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 7 de 11

En caso que el cliente exprese no continuar con el proceso de certificación, la **OCAN/OIRSA**, notificará al cliente por escrito la cancelación del proceso de certificación, declarando que de continuar con el proceso de certificación tendrá que realizar una nueva solicitud de certificación.

5.5. Aprobación y documentación de la certificación

La **OCAN/OIRSA** proporciona al cliente la documentación formal de la certificación (**Certificado de Conformidad SGC-F-7.4.1.2**) que indique claramente o permita la identificación de los siguientes aspectos.

- a. Logo de la Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense (**OCAN/OIRSA**).
- b. El nombre y la dirección de la Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense (**OCAN/OIRSA**)
- c. El código o número de registro consecutivo de los certificados;
- d. La fecha en que se otorga la certificación (esta fecha no debe ser anterior a la fecha en la cual se tomó la decisión sobre la certificación)
- e. El nombre y la dirección del cliente;
- f. El alcance de la certificación;
- g. La firma autorizada;
- h. Fecha de expiración de la certificación (La fecha de expiración de los certificados, estará sujeto al esquema de certificación o norma aplicable).
- i. El certificado de conformidad incluye la firma del director oficina de certificación agropecuaria nicaragüense. En caso fortuito firma a quienes se ha asignado tal responsabilidad, la que estará por escrito.

El certificado de conformidad **SGC-F-7.4.1.2**, formal se emite únicamente después o simultáneamente con las siguientes actividades:

- a. Cuando se ha tomado la decisión de otorgar la certificación o ampliar el alcance de la certificación;
- b. Cuando se ha cumplido con los requisitos de la certificación o esquema de certificación en su totalidad.

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 8 de 11

Una vez tomada la decisión de certificación se le entregará el certificado de conformidad al Establecimiento en tres días hábiles.

5.6. Directorio de productos.

La **OCAN/OIRSA** maneja un directorio de certificación de productos, los que contienen:

- a) identificación del producto
- b) normas aplicables a los productos certificados
- c) identificación del cliente
- d) y validez de la certificación (tiempo de validez sujeta al tipo de esquema o norma a certificar)

Esta información está en el **SGC-F-7.8.0.1**

Toda esta información se encuentra en la solicitud de servicio y en el acuerdo de certificación.

La **OCAN/OIRSA** mantiene información que es necesaria publicar o poner a disposición según solicitud en un directorio en su página web (a través de publicaciones, medios electrónicos, entre otros) que están estipuladas en el esquema de certificación correspondiente. Como mínimo, la **OCAN/OIRSA** suministra información, según solicitud acerca de la validez de una certificación determinada.

La **OCAN/OIRSA**, mantendrá absoluta confidencialidad respecto a toda la información no pública, propiedad del cliente utilizado durante el proceso de certificación, poniendo todos los medios a su alcance para asegurar una absoluta confidencialidad durante todo el proceso.

La única información que hará pública sobre sus clientes es la información relativa a las certificaciones emitidas, suspendidas y retiradas, que incluirá el nombre, la norma de referencia, el alcance y la ubicación geográfica.

5.7. Vigilancia

La vigilancia es aplicable según el esquema de certificación solicitado y conforme la NTN ISO/IEC 17067.

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 9 de 11

5.8. Cambios que afectan la certificación

Cuando el esquema de certificación introduzca requisitos nuevos o revisados que afecten al cliente, El Coordinador de Calidad de la **OCAN/OIRSA** asegurará que los cambios se comunican por medio escrito y digital dirigidos al representante de la empresa (con comprobación de recibido), en periodo no mayor 5 días hábiles.

La **OCAN/OIRSA** asigna a un evaluador de la conformidad para verificar la implementación de los cambios por parte de su cliente y emprenderá las acciones requeridas por el esquema. El periodo de implementación de los cambios se establece de mutuo acuerdo entre las partes.

La **OCAN/OIRSA** considera los cambios realizados por cliente que afectan la certificación. El cliente informará a la **OCAN/OIRSA**, sin retraso, acerca de los cambios que puedan afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, tales como:

- a. Cambios en su condición legal, comercial, organizacional o de propiedad
- b. Cambio en la organización y gestión como cambio de directivos claves, personal que toma decisiones y/o personal técnico
- c. Modificaciones en el producto en el método de producción
- d. Direcciones de contacto
- e. Sitios de producción
- f. Cambios importantes en sistemas de gestión de la calidad.

La **OCAN/OIRSA** considerará otros cambios que afecten a la certificación los cuales pueden incluir información nueva relacionada con el cumplimiento de los requisitos de la certificación obtenida por la oficina de certificación después de haber establecido la certificación, incluyendo los cambios iniciados por el cliente y decide sobre la acción más adecuada.

Las acciones para implementar los cambios que afectan a la certificación incluyen según se requiera lo siguiente:

- a. Evaluación
- b. Revisión
- c. Decisión

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 10 de 11

- d. Emisión de certificado de conformidad formal de certificación revisada para ampliar o reducir el alcance de la certificación.

5.9. Finalizar, Reducir, Suspendir o Retirar la Certificación

Cuando se confirma una No conformidad con los requisitos de la certificación, de parte del cliente y ocurrida después de emitida la Certificación, la **OCAN/OIRSA** considera y decide sobre la acción adecuada. El comité técnico se reunirá en un plazo no mayor a 48 horas, para realizar la evaluación pertinente y la toma de acciones.

La acción adecuada puede incluir las siguientes actividades:

- a. Mantener la certificación bajo condiciones especificadas por la oficina de certificación (por ejemplo, asignar personal de la **OCAN/OIRSA** durante el embarque del producto);
- b. Reducir el alcance de la certificación para eliminar las variantes del producto no conforme; según el esquema de certificación aplicable.
- c. Suspendir la certificación pendiente de una acción remediadora por parte del cliente;
- d. Retirar la certificación.

Cuando la acción adecuada incluye la evaluación, revisión o decisión de certificación, se deben cumplir los requisitos 5.3, 5.4 ó 5.5 respectivamente del Proceso de Certificación.

Si la **certificación se termina** (por solicitud del cliente), **se reduce el alcance de una certificación**, se **suspende** o se **retira**, la **OCAN/OIRSA** por medio del comité técnico, toma las acciones especificadas por el esquema de certificación y hace todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, con el fin de asegurar que estos no suministran indicación alguna de que el producto sigue estando certificado.

Para restituir la certificación que había sido suspendida, la **OCAN/OIRSA** convoca al Comité Técnico, a la mayor brevedad, para que formulen la decisión de la restitución y designarán a los evaluadores de la conformidad que comuniquen al cliente lo siguiente:

	Oficina de Certificación Agropecuaria Nicaragüense – Organismo Evaluador de la Conformidad		
	Proceso de certificación		
Código: SGC-PG-7.1.2	Versión:2	Revisión: 3	Fecha de emisión: 12/02/2024
			Página 11 de 11

a. Las acciones necesarias para finalizar la suspensión y restablecer la certificación de los productos de acuerdo con el esquema de certificación, la **OCAN/OIRSA** realizara nuevamente:

1. La evaluación
2. La revisión
3. Certificación

Toda evaluación, revisión o decisión necesaria para resolver la suspensión que se requiera por el esquema de certificación, se lleva a cabo de acuerdo con las partes aplicables de los apartados 5.3, 5.4, 5.5, 5.7 del Proceso de Certificación.

Si se restablece la certificación después de la **suspensión**, la **OCAN/OIRSA** hace todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas de conformidad, con el fin de asegurarse que existen todas las indicaciones correspondientes de que el producto sigue estando certificado.

Si se decide **reducir** el alcance de la certificación según el esquema de certificación aplicable, como condición para su restablecimiento, la **OCAN/OIRSA** hace todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de las marcas de conformidad, con el fin de asegurarse de que se comunica claramente la reducción del alcance de la certificación al cliente y que esto se especifica con claridad en la documentación de la certificación y la información pública.

6. Responsabilidad y autoridad

Responsabilidad/ Autoridad	Actividad
La alta dirección de la OCAN/OIRSA tiene la responsabilidad asegurar y garantizar que se cumpla lo estipulado en los procesos de certificación (evaluación, revisión, esquemas de certificación y decisión de la certificación).	El comité técnico desarrolla las actividades del proceso de certificación siguiendo los lineamientos descritos en el presente procedimiento y otros que estén relacionados con el mismo, así como normas e instrucciones.

FIN DEL PROCEDIMIENTO.